

La reforma del IRPF y la unidad familiar*

Amadeo Fuenmayor Fernández
Rafael Granell Pérez
Departamento de Economía Aplicada
Universidad de Valencia

XVI Encuentro de Economía Pública
Granada, 5-6 de febrero de 2008

Abstract

En el presente trabajo, hemos calculado el IRPF correspondiente a 2006 con cifras de 2004 actualizadas para este año. A continuación con los mismos datos simulamos el impuesto que se obtendría si aplicásemos las normas vigentes en 2007.

Ello nos permite comparar las respectivas recaudaciones, las propiedades de ambos impuestos en relación a la desigualdad, progresividad y redistribución, así como cada uno de los aspectos de los mismos.

A continuación medimos el coste derivado de la existencia de la declaración conjunta derivada de ambos conjuntos de normas. Para ello suponemos, en ambos años, que se elimina la declaración conjunta. Así se pone de manifiesto la influencia y el peso de este tipo de declaración en las cifras globales del impuesto.

Introducción

A continuación se recoge un pequeño ejercicio de microsimulación. En el mismo tratamos de comparar el impuesto vigente en 2006 con el derivado de la reforma de 2007. Para ello procederemos como sigue. En el siguiente apartado se recogen aspectos metodológicos relacionados con la estimación del IRPF correspondiente a 2006 y 2007, destacando los supuestos realizados, y las bondades y limitaciones de la base de datos. En el apartado tercero se realiza una comparación pormenorizada de los resultados derivados de los impuestos de 2006 y 2007, tanto de sus componentes como de sus propiedades. El apartado cuarto se dedica a ensayar las consecuencias que se producirían si elimináramos de estos impuestos la declaración conjunta. Por último, se recogen como conclusiones una serie de reflexiones personales sobre el nuevo impuesto.

Descripción del modelo

Para este trabajo hemos realizado una Simulación del IRPF vigente en 2006, y del que entró en vigor en 2007. Para ello utilizamos como base de datos la Encuesta de Condiciones de Vida 2005 (ECV), que recoge datos de renta para el año 2004. Se trata de una base similar al Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE), que finalizó en 2001, aunque existen algunas diferencias, que hemos detallamos en Fuenmayor y Granell (2007).

* Una versión de este trabajo fue presentada al I Simposio sobre Reformas Fiscales y Microsimulación, celebrado en Vigo los días 18 y 19 de octubre de 2007.

Hemos actualizado los datos de renta de 2004 a 2006 aplicando el PIB a precios de mercado desestacionalizado (segundo trimestre). Por los resultados obtenidos en otros trabajos, tenemos la impresión de que el uso del PIB sobreestima ligeramente los resultados, aunque la utilización de las tasas de inflación suele subestimarlos. En cualquier caso, los resultados globales solo tienen interés relativo, para comprobar la coherencia del modelo. En este trabajo los resultados son mucho más importantes a efectos comparativos. De hecho para 2007 hemos utilizado exactamente los mismos datos que para 2006, para que la comparación de uno y otro sea homogénea. Podríamos haber utilizado datos actualizados a 2007, pero lo que ganábamos en aproximación a la realidad lo perdíamos en facilidad de comparación. Por ello no cabe esperar que la precisión respecto a los datos reales sea máxima.

El tratamiento de los datos en la Encuesta de Condiciones de Vida exige una labor previa, que es la de formar unidades familiares fiscales y dotar a cada miembro de las mismas de un código que los identifique dentro de ellas. La información que proporciona la ECV es menos rica que la de PHOGUE: existe sólo una variable que indica qué individuo es el cónyuge y quién el ascendiente. Sin embargo, para nuestros propósitos es indiferente.

En general cada tipo de rentas se presenta en términos netos y brutos. Por lo general hemos optado por tomar los importes brutos, porque no siempre teníamos claro en qué consistían los importes netos, y raramente coinciden con el concepto fiscal. En todos los casos se presentaban netos de retenciones, lo que fiscalmente tiene poco interés¹.

Por lo que respecta a las cuotas a la seguridad social de los trabajadores, tanto en 2006 como en 2007 suponen un 6,35% de la base reguladora. Existen unas bases reguladoras (mensuales) mínimas y máximas, que varían en función del nivel del empleo, cuya clasificación no coincide exactamente con la que ofrece la encuesta, por lo que no hemos tenido en cuenta estos mínimos o máximos².

En el caso de las prestaciones por desempleo sólo se paga cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes (4,70%), y el Servicio Público de Empleo Estatal paga el 100% de la aportación empresarial y el 35% de la del trabajador. Existen algunas excepciones pero son mínimas, por lo que en este caso hemos calculado las cotizaciones según lo descrito.

El resto de conceptos (prestaciones por jubilación, renta no monetaria del asalariado, prestaciones por supervivencia, prestaciones por enfermedad y prestaciones por invalidez) no tienen seguridad social.

Los datos de rendimientos del capital mobiliario (“Intereses, dividendos y ganancias netos de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad en el año 2004”) y los de capital inmobiliario (“Renta neta procedente del alquiler de una propiedad o terreno en el año 2004”) se presentan por hogares (los brutos y los netos se diferencian en un 15%, lo que constituye la retención, no son los gastos deducibles). Los hemos estimado para unidades familiares, para lo que hemos distribuido los ingresos por igual entre todos los adultos del hogar. De esta manera podemos asignarlos a los individuos y a las unidades familiares.

En rendimientos de actividades (“Beneficios o pérdidas de trabajadores por cuenta propia”) hemos tomado el importe neto, porque no tenemos forma de distinguir los rendimientos íntegros de los gastos deducibles.

¹ En general cabe señalar que el INE elabora cuando lo considera necesario los datos de la encuesta, pero no proporciona los datos originales. No vendría mal que proporcionaran todos ellos, porque es posible que al usuario le interese realizar otro tipo de operaciones con los datos originales.

² El cálculo de estos mínimos y máximos también depende del número de meses que se ha trabajado (pl070), y de si se ha trabajado meses a tiempo completo y a tiempo parcial (pl072).

Los mínimos (reducciones) por ascendientes y descendientes exigen un cálculo más elaborado si queremos tener en cuenta la posibilidad de que una determinada generación obtenga un beneficio fiscal por generaciones inmediatas y también por generaciones lejanas (abuelos por nietos y viceversa). La presencia de aportaciones a planes de pensiones constituye una de las novedades introducidas por la ECV.

A la hora de aplicar muchas reducciones en base, o mínimos, nos encontramos con que agotan la base correspondiente. En este caso los hemos practicado en el orden que establece el articulado de la Ley, pensando que se agotan secuencialmente. Ello nos permitirá calcular cuánto se deja sin aplicar.

Respecto a las deducciones de la cuota, sólo hemos calculado la deducción por maternidad. Desafortunadamente, esta ola de la ECV no contiene suficientes datos para calcular la deducción por inversión en vivienda habitual³. Por otro lado, las deducciones autonómicas suponen una cantidad mínima⁴. Además las diferencias que puedan existir entre los impuestos vigentes en 2006 y en 2007 no dependen de la reforma que tratamos de analizar, por lo que hemos optado por no incluir las deducciones autonómicas en este trabajo.

Comparación 2006 y 2007: principales resultados

Los principales resultados derivados de nuestros cálculos se presentan en la Tabla 1. Pero antes de comentarlos cabe insistir en dos precisiones. En primer lugar, los datos que se han utilizado para calcular los mismos son idénticos. El objetivo en este caso no era tanto obtener resultados reales como poder comparar el impuesto anterior y el derivado de la reforma. Quizá esta comparación no sea absolutamente rigurosa, ya que el cálculo derivado de la reforma debería haber tenido en cuenta el efecto de la inflación, pero pensamos que las comparaciones resultan mucho más fáciles. En segundo lugar, y como hemos comentado, existen pocas variables de estos impuestos que puedan ser directamente comparables, de ahí el elevado número de huecos que presenta esta tabla. El contenido, por ejemplo, del mínimo personal incluye en 2006 el derivado de declaraciones individuales y conjuntas. En 2007 el mínimo por declaración conjunta se reduce de la base y al mínimo personal se le aplica la tarifa. Pero además el mínimo personal aquí incluye el mínimo por edad, que figura separadamente (dentro de las reducciones familiares) en el impuesto correspondiente a 2006. Además no se trata de una mera cuestión de buscar las “pequeñas piezas” del impuesto, ya que en ambos años resulta muy importante el problema de ajuste de las variables. Una cosa es lo que teóricamente tienen derecho a aplicar los individuos, y otra generalmente muy distinta lo que pueden aplicar, ya que es muy fácil que su base se agote. Eso obliga a ordenar las reducciones para decidir cómo se agotan y comparar las teóricas y las reales. Ya comentaremos este problema más adelante. Lo que queremos destacar aquí es que las comparaciones no son tan sencillas como se podría pretender con dos impuestos tan similares.

³ Aunque el cuestionario dedica nada menos que nueve preguntas para intentar averiguar qué paga cada hogar en concepto de intereses de hipoteca. De hecho, una de las preguntas es cuánto paga el hogar de cuota total por la hipoteca, pero no se debe responder más que en unos pocos casos.

⁴ En otro trabajo estimamos que el importe de las deducciones autonómicas (excluyendo el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda) apenas alcanzaba 57 millones de euros, un 1.3% del total de deducciones, o un 0.12% de la cuota íntegra. Ver FUENMAYOR, GRANELL e HIGÓN (2006, p. 7).

Tabla 1: Resultados poblacionales de las principales variables del impuesto para el IRPF 2006 y 2007 (miles de euros)

	IRPF 2006	06/07	IRPF 2007	
Renta	440,043,251		440,043,251	Renta
Rendimientos Íntegros trabajo	400,685,906		400,685,906	Rendimientos Íntegros trabajo
Rendimientos Netos Trabajo	380,907,183		380,907,183	Rendimientos Netos Trabajo
		27.80%	79,470,767	Reducciones laborales
			301,436,416	RNT reducidos
RN capital mobiliario	4,073,804		4,073,804	RN capital mobiliario
RN capital inmobiliario	5,138,059		5,138,059	RN capital inmobiliario
RN actividades económicas	29,381,540		29,381,540	RN actividades Económicas
Ayuda vivienda	305,989		305,988	Ayuda vivienda
Base Imp. Gral. Previa	420,008,476			
			336,511,374	Base Imponible General
			4,073,804	Base Imponible del Ahorro
Mín. personal	-106,125,254			
Mín. descendientes	-13,293,828			
Base Imp. General	300,589,394	13.31%	340,585,178	Base Imponible
Reducciones laborales	62,182,762	27.80%		
Red. Planes pensiones	-4,314,189	-3.81%	-4,149,845	Red. Planes pensiones
			-21,778,564	Red. Declaración Conjunta
Red. Familiares	-12,371,534			
			310,596,789	Base Liqu. General
			4,059,980	Base Liqu. Del Ahorro
Base Liquidable General	221,720,910	41.92%	314,656,770	Base Liquidable
			-104,479,546	Mínimo personal
			-16,789,147	Mínimo descendientes
			-706,615	Mínimo ascendientes
			-6,847,753	Mínimo discapacidad
			-128,801,469	Total mínimos
Cuota Íntegra Estatal	34,414,425	-6.82%	32,065,866	Cuota Íntegra Estatal
Cuota Íntegra Auton.	18,442,825	-6.70%	17,207,953	Cuota Íntegra Auton.
Cuota Íntegra/Líquida	52,857,250	-6.78%	49,273,819	Cuota Íntegra/Líquida
Deducción Maternidad	-850,199	0.00%	-850,199	Deducción Maternidad
Cuota Diferencial	51,007,051	-6.89%	48,423,620	Cuota Diferencial
Mínimos comparables	131,790,616	14.26%	150,580,033	Mínimos comparables

Fuente: elaboración propia con datos ECV 2005

Evidentemente la renta de los individuos y cada uno de sus componentes son exactamente iguales en ambos impuestos, ya que era éste uno de los presupuestos de partida. Sólo aparecen diferencias obvias en los rendimientos del trabajo, ya que las reducciones por rendimientos del trabajo (la que figura como tal, la reducción por prolongación de actividad laboral, la de movilidad geográfica –que no hemos podido estimar, y la de discapacidad de trabajadores activos) se reducen de la Base Imponible general en 2006 y de los rendimientos netos del trabajo en 2007. Los importes son muy distintos: un 27,80% superior en 2007 que en 2006, lo que evidentemente es debido en parte al aumento en los importes de la reducción de 2007 respecto a la de 2006. Dichos importes están recogidos en la Tabla 2.

Tabla 2: La reducción por rendimientos de trabajo en 2006 y 2007**2006: REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (51 TRLIR)**

3.500 €	RNT ≤ 8.200 €
3.500€ – [0,2291x (RNT – 8.200€)]	8.200,01€ < RNT ≤ 13.000€
2.400 €	RNT > 13.000€ (u otras rentas no exentas > 6.500 €)

2007: REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (20.1 LIR)

4.000 € (14.29%)	RNT ≤ 9.000 € (10.98%)
4.000 € – [0,35x (RNT – 9000€)]	9.000,01€ < RNT ≤ 13.000€
2.600€ (8.33%)	RNT > 13.000€

2006/07: REDUCCIÓN POR PROLONGACIÓN ACTIVIDAD LABORAL (52 TRLIR/20.2.a LIR)

Δ 100% Reducción por Rendimientos del trabajo	Trabajadores activos > 65 años
---	--------------------------------

2006/07: REDUCCIÓN POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA (53 TRLIR/20.2.b LIR)

Δ 100% Reducción por Rendimientos del trabajo	Desempleados que acepten trabajo en otro municipio (dos periodos)
---	---

2006/07: REDUCCIÓN POR DISCAPACIDAD PARA TRABAJADORES

2006 (58.3 TRLIR)	2007 (20.3 LIR)	Trabajadores activos que obtengan rendimientos del trabajo
2.800 € (ó 6.200€, GM ≥ 65% o necesitar ayuda o movil. reducida)	3.200 € (14.29%) (ó 7.100€, (14.52%) GM ≥ 65% o necesitar ayuda o movil. reducida)	

Fuente: elaboración propia

En esta tabla se muestra que las condiciones de las reducciones por obtención de rendimientos del trabajo son muy similares en ambos ejercicios. Las cantidades aumentan claramente en 2007, desde un mínimo de un 8.33% hasta un máximo superior al 14.29%. Sin embargo estos aumentos, para una población idéntica, como hemos visto, no justifican por sí solos los incrementos observados en las reducciones. Pensamos que buena parte de la diferencia se deberá a las “fugas” de los impuestos, que comentaremos en el apartado siguiente.

En cuanto a las Bases Imponibles, en el ejercicio 2007 es posible distinguir entre base imponible general y del ahorro, cosa que no ocurre en 2006. Para ello se ha incluido en la base imponible del ahorro de 2007 la totalidad de los rendimientos del capital mobiliario. Pensamos que es un supuesto que no se aleja demasiado de la realidad, aunque somos conscientes de que falta una porción de esta base, ya que en la ECV, al igual que ocurría con el PHOGUE, no contamos con las ganancias y pérdidas patrimoniales. Por lo que concierne a 2006 no es posible calcular la base especial porque la distinción aquí hace referencia también al período de generación de rendimientos y ganancias patrimoniales. En cualquier caso, existen diferencias sustanciales entre las bases imponibles, aunque no son comparables, ya que cada una de ellas se ha obtenido de forma diferente.

La normativa sobre reducciones por planes de pensiones cambia sustancialmente entre 2006 y 2007, especialmente en lo que hace referencia a los límites, como pone de manifiesto la Tabla 3. Sin embargo, aunque aparentemente los límites se reducen de manera sustancial, las reducciones por planes de pensiones realizadas por los contribuyentes no caen en los términos esperados. Sin duda, la reducción media estaba muy por debajo de los límites establecidos por la normativa anterior. Este es un asunto que abordaremos después al analizar las “fugas” del impuesto.

Tabla 3: Sistemas de Previsión Social

	2006 (60 TRLIR)	2007 (51-52 LIR)
• Planes de Pensiones		
• Mutualidades de Previsión Social	Límite conjunto aportaciones contribuyente: 8.000 € (+1.250 € por año > 52, hasta 24.250 €)	Límite: 30%*(RNT+RAE); 50% >50 años
• Planes de Previsión Asegurados	Lim. conjunto aport. empresariales (PP y MPS): ≡ importe al anterior.	Límite conjunto aport. contribuyente y empresa: 10.000 € (12.500€ si >50años)
• Planes de Previsión social	Cantidades inaplicadas: reducción en los 5 ej.ss	Cantidades inaplicadas: reducción en los 5 ej.ss
• Seguros de dependencia		
• Sistemas de Previsión Social a favor del cónyuge	(RNT+RAE) ≤ 8.000€	Límite: 2.000 €

Fuente: elaboración propia

El resultado de aplicar los mínimos en 2007 (aplicándoles la escala y restando el resultado de la cuota previa) da como resultado una cuota íntegra sustancialmente inferior a la que resultaría en 2006⁵. La deducción por maternidad, por los supuestos mencionados antes, no varía en absoluto ya que su regulación se mantiene intacta.

Por último, en la Tabla 1 hemos recogido una variable que incluye todas los mínimos o reducciones de ambos años, excepto los que son comparables directamente (reducciones laborales y reducciones por aportaciones a planes de pensiones). Se incluye por tanto en esta cifra todos los mínimos personales, familiares, por declaración conjunta y por discapacidad. Y este dato resulta bastante ilustrativo. Primero por su volumen: representa entre un 30% (para 2006) y un 34% (en 2007) de la renta de los sujetos. Por diversos motivos (general, hijos, ascendientes, descendientes, discapacidad, declaración conjunta, etc.) se renuncia a gravar aproximadamente un tercio de la renta obtenida en España. Y en 2006 esa renuncia “desactiva” la progresividad del impuesto. En el ejercicio 2007, sin embargo, los mínimos personales, familiares y por discapacidad se introducen como tramos a tipo cero, con el doble objetivo de no erosionar desproporcionadamente la base, manteniendo la visibilidad del impuesto⁶.

A la hora de analizar el funcionamiento de un impuesto, o las consecuencias de una determinada reforma, tan importante como lo que se ve es lo que no se ve. Junto con las cifras de las reducciones que los individuos practican es importante recalcar el volumen que, por uno u otros motivos, no se puede aprovechar. Porque estas “fugas” del impuesto tienen siempre consecuencias distributivas. Lo que sobre el papel se diseña bajo unos parámetros puede verse modificado por la realidad. Es lo que hemos recogido en la Tabla 4.

Antes hemos comentado lo que podía ser una aparente contradicción entre los incrementos en los importes de las reducciones laborales (que oscilaban entre un 8,33% y un 14,29%, véase Tabla 2) y las reducciones reales, que crecían un 27.80% entre 2006 y 2007. La explicación está en los importes que los individuos no pueden aprovechar, que son distintos en cada año. En el año 2006 las reducciones laborales se practican sobre la Base Imponible General, que ha quedado considerablemente diezmada después de haber restado los mínimos personales y por descendientes. En 2007, sin embargo, estas reducciones operan directamente sobre los rendimientos netos del trabajo, que son su único límite (límite que también está presente en 2006). Este simple hecho, el de cambiar de posición una reducción, implica como vemos en la Tabla 4 que las reducciones laborales aumenten muy por encima de lo que lo hacen los límites legales. En 2006 se pierde el 21,38% de las reducciones laborales que tienen los trabajadores porque no tienen suficiente Base Imponible General Previa para hacerlo. Esta pérdida cae en 2007 hasta situarse en un 11,14%.

⁵ Insistimos en la idea destacada antes: en realidad en el ejercicio 2007 hay que esperar un incremento en las rentas que puede oscilar entre un 2.3% (IPC de mayo de 2006 a mayo de 2007) y un 7.38% (crecimiento del PIB del segundo trimestre del 2006 al segundo trimestre de 2007).

⁶ Ver DÍAZ DE SARRALDE (2007), p. 202.

Tabla 4: Las "fugas" del impuesto sobre la renta (miles de €)

	2006	s/ total	2007	s/ total	Δ07/06
Reducciones laborales	62,182,762		79,470,767		27.80%
Pérdidas reducciones laborales	13,295,377	21.38%	8,856,984	11.14%	-33.38%
Aportaciones a planes de pensiones	5,092,529		5,092,529		0.00%
Reducciones de base app	4,314,189	84.72%	4,149,845	81.49%	-3.81%
Pérdidas app por límites	139,036	2.73%	749,312	14.71%	438.93%
Pérdidas app por insuficiencia de base	639,305	14.82%	193,373	4.48%	-69.75%

Fuente: elaboración propia

Algo parecido ocurre con los planes de pensiones, aunque aquí el proceso es más complejo. Según los supuestos que hemos adoptado, las aportaciones que los sujetos realizan a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social son idénticos en 2006 y 2007. La ley ha modificado sustancialmente los límites, pero el resultado final no cambia demasiado las cosas: las reducciones de base por este motivo apenas caen un 3.81%. Sin embargo este resultado recoge dos efectos importantes, pero de signo contrapuesto. Un sujeto puede no reducir una aportación porque supere los límites que establecen los arts. 60 (2006) y 51 (2007) de las correspondientes leyes (que figuran en la Tabla 3), o porque no tenga base suficiente para practicar esta reducción. En 2007 se han introducido límites claramente más restrictivos, como ponen de manifiesto las cifras correspondientes a "Pérdidas de aportaciones a planes de pensiones por límites": en 2006 sólo un 2.73% de las aportaciones no pudieron deducirse⁷, mientras que en 2007 estas fugas suponen un 14.71%, mucho más del quíntuple. Sin embargo las pérdidas de aportaciones a planes de pensiones por insuficiencia de base⁸ son mucho más elevadas en 2006 (un 14.82% del total de aportaciones) que en 2007 (un 4.48%, lo que representa una caída del 69.75%). A partir de esta información cabe concluir que la nueva regulación, más restrictiva en teoría, finalmente tendrá un efecto mucho más suave de lo que podría parecer a primera vista.

Desigualdad, progresividad y capacidad redistributiva del impuesto

Sin embargo, no obtendremos una visión completa del impuesto hasta que veamos cuáles son sus resultados en términos de desigualdad, progresividad y redistribución, que figuran en la Tabla 5. Para hallar cualquiera de estos índices es imprescindible partir de alguna escala de equivalencia, que nos sirva para ponderar los distintos individuos presentes en el hogar, ya que deberemos calcular los importes "medios" de las principales variables. Hemos utilizado aquí una escala de equivalencia paramétrica, en la que los adultos (n_1) y los menores (n_2) son ponderados de diferente manera. β representa el menor coste que suponen los menores y α las economías de escala.

$$E = (n_1 + \beta n_2)^\alpha$$

En este trabajo hemos aplicado una escala próxima a la conocida Escala de la OCDE, tomando los siguientes valores: $\alpha=0.77$ and $\beta=0.80$. A partir de estos datos podremos calcular los índices de Gini⁹ de las principales variables, así como los índices de progresividad (nosotros utilizamos el índice de Kakwani) y redistribución (Reynolds-Smolensky).

⁷ Teóricamente estas pérdidas deberían ser cero, ya que los límites de la antigua ley del impuesto sobre la renta eran límites a las aportaciones que los sujetos podían realizar a los planes de pensiones, no límites fiscales a la deducibilidad de las mismas.

⁸ A diferencia de las anteriores, estas pérdidas permanecen "congeladas" durante cinco años a la espera de que el contribuyente pueda utilizarlas para reducir su base. Sin embargo no creemos que esto sea una práctica habitual.

⁹ Para calcular los índices de Gini hemos utilizado el módulo de STATA "Ineqdec0", escrito por JENKINS (1999). Los intervalos de confianza han sido estimado por el método bootstrap, con 250 repeticiones.

Tabla 5: Desigualdad, progresividad y redistribución

	IRPF 2006	IRPF 2007		
Desigualdad:	Valor punto	Valor punto		
índices de Gini	Intervalo confianza 95%	Intervalo confianza 95%	07-06	07-06%
Renta total	0.36528 (0.3580509-0.3725051)	0.36528 (0.3580509-0.3725051)	0.00000	0.00%
Cuota íntegra	0.66711 (0.6572898-0.6769319)	0.68515 (0.6762963-0.69400028)	0.01804	2.70%
Cuota diferencial	0.67352 (0.6642713-0.6827651)	0.69304 (0.6846798-0.7014076)	0.01953	2.90%
Renta disponible	0.32676 (0.3213664-0.3321547)	0.32766 (0.3215496-0.3337747)	0.00090	0.28%
Redistribución y progresividad	Valor punto	Valor punto		
	Intervalo confianza 95%	Intervalo confianza 95%	07-06	07-06%
Kakwani	0.30824 (0.3019019-0.3145785)	0.32777 (0.3209355-0.3345959)	0.01953	6.33%
Reynolds-Smolensky	0.03852 (0.0371412-0.0398937)	0.03762 (0.0363474-0.0388842)	-0.00090	-2.34%
t	11.44%	10.65%	-0.00787	-6.88%
D	0.00129	0.00146	0.00016	12.69%

Fuente: elaboración propia a partir de ECV 2005

Los índices de Gini de la renta bruta son evidentemente iguales en ambos años, ya que los datos de partida eran los mismos¹⁰. Pero los correspondientes al impuesto (tanto en cuota íntegra como diferencial) son significativamente mayores para el ejercicio 2007. Por lo que hace referencia a la progresividad del impuesto (representada por el índice de Kakwani), el IRPF correspondiente a 2007 se muestra claramente más progresivo. Sin embargo, el efecto redistributivo que se consigue es algo menor que el que correspondería al IRPF 2006, no resultando estadísticamente significativo. El tipo medio efectivo de gravamen ha disminuido con la reforma de 2007¹¹.

Los costes de la declaración conjunta

Como hemos recogido en otro sitio¹², la persistencia de la declaración conjunta en nuestro impuesto es una medida poco eficiente, desincentivadora del trabajo de la mujer casada y, en cualquier caso, poco equitativa. También hemos realizado, para otro año (2004) y otra base (PHOGUE) una detallada descripción y evaluación sobre los componentes de la declaración conjunta en España y su coste. Repetimos aquí el mismo ejercicio, pero añadimos la comparación entre el impuesto vigente en 2006 y el resultante de la reforma de

¹⁰ Hay que indicar que a mayor índice de Gini la distribución de la variable será más desigual, siendo el máximo 1. Por el contrario, un índice de Gini igual a cero indicaría una distribución completamente igualitaria. Cuando hablamos de impuestos los razonamientos son los opuestos.

¹¹ Estos resultados son coherentes con otros trabajos sobre la reforma de 2007. En concreto, en ARGIMON y otros (2007, p. 27), aunque con ligeras diferencias, llegan a la misma conclusión sobre progresividad y redistribución. Ahora bien, hay que tener en cuenta que en este trabajo se toman declaraciones, no hogares, con lo que los resultados pueden ser algo menos fiables a los presentados aquí. Sin embargo, el trabajo ya citado de DÍAZ DE SARRALDE (2007, p. 206) recoge una mejora tanto en el índice de Reynolds-Smolensky como en el de Kakwani. En cualquier caso, se trata de diferencias mínimas.

¹² FUENMAYOR, GRANELL e HIGÓN (2007).

2007. Los datos aparecen recogidos en la Tabla 6 y en la Tabla 7. En las mismas aparecen las cifras de los impuestos correspondientes a cada uno de los años, y los resultados de estos impuestos si elimináramos completamente la declaración conjunta. En azul (entre paréntesis) se recogen las pérdidas de algunos elementos del impuesto, que también varían en declaración conjunta.

Tabla 6: Los costes de la declaración conjunta en 2006

	IRPF 2006	IRPF 2006 IND	DIF	DIF %
Renta	440,043,251	440,335,110	291,859	0.07%
Rendimientos Netos Trabajo	380,907,183	380,907,183	0	0.00%
RN capital mobiliario	4,073,804	4,073,804	0	0.00%
RN capital inmobiliario	5,138,059	5,138,059	0	0.00%
RN actividades económicas	29,381,540	29,381,540	0	0.00%
Ayuda vivienda	305,989	305,989	0	0.00%
Base Imp. Gral. Previa	420,008,476	420,301,986	293,510	0.07%
Mín. personal	-106,125,254	-89,864,053	-16,261,201	-15.32%
Mín. descendientes	-13,293,828	-10,523,973	-2,769,854	-20.84%
Base Imp. General	300,589,394	319,913,960	19,324,566	6.43%
Reducciones laborales	-62,182,762	-63,049,675	866,913	1.39%
Pérdidas en red. Laborales	(13,295,377)	(13,888,147)	(592,770)	(4.46%)
Red. Planes pensiones	-4,314,189	-3,950,626	-363,563	-8.43%
Límites en Planes pensiones	(139,036)	(139,036)	(0)	(0.00%)
Pérdidas en red. Planes pens	(639,305)	(1,002,868)	(363,563)	(56.87%)
Red. Familiares	-12,371,534	-9,837,919	-2,533,615	-20.48%
Pérdidas en red. Familiares	(22,520,076)	(25,054,678)	(2,534,602)	(11.25%)
Base Liquidable General	221,720,910	243,075,740	21,354,831	9.63%
Cuota Íntegra Estatal	34,414,425	37,728,822	3,314,397	9.63%
Cuota Íntegra Autonómica	18,442,825	20,208,454	1,765,629	9.57%
Cuota Íntegra/Líquida	52,857,250	57,937,276	5,080,026	9.61%
Deducción Maternidad	-850,199	-850,199	0	0.00%
Cuota Diferencial	51,007,051	57,087,077	5,080,026	9.77%

Fuente: elaboración propia con datos ECV 2005

Lo primero que cabe comentar es la complejidad de la declaración conjunta en nuestro país. Aunque aparentemente no es más que una reducción, específica en 2007 o adicional en 2006, de la base imponible, lo cierto es que todo el impuesto se ve afectado por la misma¹³. Sin ánimo de ser exhaustivos podríamos recoger los siguientes elementos: la reducción por rendimientos del trabajo se realizan por declaración, no por individuo; las posibilidades de compensación de partidas negativas son mucho más amplias en declaración conjunta que en individual; los mínimos personales y familiares pueden ser más fácilmente aplicados en declaración conjunta que en declaración individual; los límites de la deducción por inversión en vivienda se aplican por declaración, no por contribuyente; etc. Todos estos elementos configuran modificaciones en las facturas impositivas, que en última instancia supondrán una disminución de la recaudación fiscal.

¹³ Cabe señalar una pequeña discrepancia entre las cifras del impuesto actual y el relativo a la declaración individual, tanto en la Base Imponible General Previa como en la Renta (que incluye la seguridad social pagada por el trabajador). Dichas diferencias se deben a la compensación de partidas negativas, que en unos pocos casos es posible en declaración conjunta pero no lo es en individual.

En concreto si no existiera la declaración conjunta, el mínimo personal (que en 2006 es diferente en declaración individual o conjunta) cambiaría de manera importante: según nuestros datos sufre una caída del 15.32%. Pero también el mínimo por descendientes, y en contra de lo esperado, cae en un porcentaje superior (20.84%). En la declaración individual muchos importes correspondientes a los mínimos no pueden reducirse por insuficiencia de base. Pero cuando se hace declaración conjunta es posible, en muchas ocasiones, aprovechar en mayor medida estos mínimos. Sin embargo es llamativo que el importe del mínimo por descendientes sea superior al del mínimo personal¹⁴. Por el contrario, las reducciones laborales aumentarían si elimináramos la declaración conjunta. Frente al anterior efecto descrito (es más fácil que se anulen los rendimientos netos del trabajo, como se pone de manifiesto en la columna de pérdidas en reducciones laborales), esta reducción se establece por declaración, no por contribuyente. Al pasar de una declaración conjunta a dos declaraciones individuales este mínimo aumenta (aunque no lo hiciera la factura fiscal final, ya que estas familias habían optado por la conjunta). Por lo que respecta a planes de pensiones, las cantidades no reducidas en declaración individual universal son claramente mayores que en conjunta debido, como observamos en las filas de pérdidas, a la insuficiencia de base. Algo similar ocurre con las reducciones familiares: en la declaración individual caen de manera clara debido al agotamiento de la base imponible. Todos estos cambios dan lugar a un aumento de un 9.63% en la Base Liquidable General que se somete a gravamen. Y finalmente, después de quitar la deducción por maternidad (que no cambia al eliminar la declaración conjunta, al ser de carácter estrictamente individual y reembolsable), la cuota diferencial aumenta un poco más de 5,080 millones de euros, un 9.77% de la recaudación original. De alguna manera esta cifra podría ser interpretada como el coste de la recaudación conjunta. Nuestro país renuncia a 5,080¹⁵ millones de euros de recaudación por mantener la posibilidad, real sólo para algunas familias, de declarar conjuntamente.

En la Tabla 7 se incluyen los mismos resultados que antes, ahora para 2007. Cabe señalar que en principio se mantienen los mismos patrones que para el ejercicio 2006, aunque hay diferencias de interés. Las reducciones laborales aumentan considerablemente respecto al año 2006, y la eliminación de la declaración conjunta supone aún un aumento superior que el que se producía en 2006. Para 2007 las reducciones laborales pasan de 79 mil millones a más de 82 mil millones, con un aumento del 3.93%, lo que casi duplica el incremento observado para 2006. El hecho de situar esta reducción antes de practicar ninguna otra supone, como hemos visto, que el aprovechamiento de la misma es muy superior. Al eliminar la conjunta, muchos más declarantes pueden hacer uso de esta reducción.

Por lo que hace referencia a los planes de pensiones, los efectos de la eliminación de la declaración conjunta son ahora muchos más suaves: si en 2006 caían un 8.43%, ahora sólo caen un 1.32%. En 2006 los límites a las cantidades eran mucho más generosos y era la insuficiencia de base la que imposibilitaba la reducción de estas aportaciones. Al eliminar la posibilidad de la declaración conjunta este límite se hacía más estricto. Ahora en 2007 los límites a la deducibilidad son más estrictos, pero ello elimina excesos que no se podían deducir. En 2007 es más difícil que no exista base suficiente, tanto en declaración conjunta como en individual.

En el impuesto del ejercicio 2007 resulta más evidente el importe de la reducción por declaración conjunta, ya que se regula independientemente. Respecto a los cambios en los mínimos, las partidas que sufren unas

¹⁴ Como hemos comentado antes, los mínimos los aplicamos secuencialmente. De esta manera, agotamos primero el mínimo personal antes de aplicar el mínimo por descendientes. Quizá por ello caigan más los segundos que los primeros.

¹⁵ El presupuesto de beneficios fiscales correspondiente a 2006 estima el coste de la declaración conjunta en 2,379 millones de euros. Sin embargo, hay que destacar que el cálculo realizado es bastante simple (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, 2005, p. 18). Básicamente se estima el número de declaraciones conjuntas que se presentarán, y se multiplica este número por el mínimo personal incrementado y por algún tipo medio de gravamen. Como hemos visto, el coste de la conjunta es algo mucho más complejo, y sólo puede ser calculado apropiadamente a partir de micro-datos.

reducciones más importantes son las de mínimo por descendientes (20.13%) y la de mínimo por discapacidad (31.36%). De nuevo detrás de estas “fugas” está la insuficiencia de base. Muchos contribuyentes no pueden aprovechar las ventajas fiscales a su disposición porque no tienen bastante base imponible (o cuota en otros casos) para compensarlas. Y este fenómeno distorsiona completamente las propiedades distributivas del impuesto. Una desgravación fiscal que sufre estas limitaciones es distributivamente adversa. De nada sirve ser generosos en la fijación de mínimos si una buena parte de la población (precisamente la de medios más limitados) no puede hacer uso de ellos. Quizá valdría la pena canalizar esta generosidad en transferencias a estos grupos de población antes que permitir que sean los individuos de más renta los únicos que vean aumentada su renta disponible por efecto de las desgravaciones fiscales.

Tabla 7: Los costes de la declaración conjunta en 2007

	IRPF 2007	IRPF 2007 IND	DIF	DIF %
Renta	440,043,251	440,335,110	291,859	0.07%
Rendimientos Íntegros trabajo	400,685,906	400,685,906	0	0.00%
Rendimientos Netos Trabajo	380,907,183	380,907,183	0	0.00%
Reducciones laborales	79,470,767	82,593,126	3,122,359	3.93%
Pérdida en reducciones laborales	(8,856,984)	(13,078,712)	(4,221,729)	(47.67%)
RNT reducidos	301,436,416	298,314,057	-3,122,359	-1.04%
RN capital mobiliario	4,073,804	4,073,804	0	0.00%
RN capital inmobiliario	5,138,059	5,138,059	0	0.00%
RN actividades Económicas	29,381,540	29,381,540	0	0.00%
Ayuda vivienda	305,989	305,989	0	0.00%
Base Imponible General	336,511,374	333,713,846	-2,797,529	-0.83%
Base Imponible del Ahorro	4,073,804	4,073,804	0	0.00%
Base Imponible	340,585,178	337,787,650	-2,797,529	-0.82%
Red. Planes pensiones	-4,149,845	-4,095,068	-54,777	-1.32%
Límites en Planes pensiones	(749,312)	(749,312)	(0)	(0.00%)
Pérdidas en red. Planes.pens	(193,373)	(248,149)	(54,777)	(28.33%)
Red. Declaración Conjunta	21,778,564	0	-21,778,564	-100.00%
Pérdidas en red. Decl. Cjta.	(2,141,879)			
Base Liqu. General	310,596,789	329,634,451	19,037,661	6.13%
Base Liqu. Del Ahorro	4,059,980	4,058,131	-1,849	-0.05%
Base Liquidable	314,656,770	333,692,582	19,035,812	6.05%
Mínimo personal	104,479,546	110,150,873	5,671,327	5.43%
Mínimo descendientes	16,789,147	13,410,181	-3,378,966	-20.13%
Mínimo ascendientes	706,615	718,996	12,381	1.75%
Mínimo discapacidad	6,847,753	4,700,173	-2,147,580	-31.36%
Total mínimos	128,801,469	128,980,224	178,755	0.14%
Cuota Íntegra Estatal	32,065,866	35,442,892	3,377,026	10.53%
Cuota Íntegra Autonómica	17,207,953	19,030,369	1,822,415	10.59%
Cuota Íntegra/Líquida	49,273,819	54,473,261	5,199,442	10.55%
Deducción Maternidad	850,199	850,199	0	0.00%
Cuota Diferencial	48,423,620	53,623,062	5,199,442	10.74%

Fuente: elaboración propia con datos ECV 2005

Finalmente, nuestra estimación del coste de la declaración conjunta, medida por el incremento en la recaudación fiscal al eliminar esta posibilidad, lo sitúa en 5,199¹⁶ millones de euros, un 2.35% superior a la cifra recogida para 2006. Sin embargo, el porcentaje sobre la recaudación original del impuesto aumenta, es ahora un 10,74% frente a un 9.77%. En resumidas cuentas, parece ser que la existencia de la declaración conjunta es un tema que permanece exactamente como estaba, sino peor. Resulta extraño, por otro lado, que sea la única reducción, junto con las aportaciones a planes de pensiones, que no se haya trasladado a la cuota, como se ha hecho con el resto de mínimos (personal, descendientes, ascendientes, y discapacidad)¹⁷.

Conclusiones

Probablemente no hay mejor manera de evaluar un impuesto que la de hurgar en sus entrañas con las cifras más reales que se puedan utilizar. Estudiando el articulado de la Ley, uno se llevaba la impresión de que el impuesto había supuesto un avance, eso sí ligero, respecto a la situación anterior. Pero con los datos en la mano esta impresión se difumina en gran medida.

Llevar los mínimos a la cuota, con importes proporcionalmente crecientes no en función de la base sino de las circunstancias personales y familiares del sujeto, parecía que iba a impulsar el impuesto, mejorando considerablemente los indicadores de desigualdad, progresividad y redistribución. Sin embargo, al final no ha sido así. Da la impresión de que la multitud de restricciones han impedido un avance más audaz: en cada reforma del impuesto todos los contribuyentes deben pagar menos¹⁸, no se deben perder derechos adquiridos de ciertos grupos de población (las familias tradicionales) o sectores (la banca comercializadora de planes de pensiones), hay que mantenerse en un tono competitivo en un entorno mundial globalizado (a lo que responde sin duda la existencia de la base imponible del ahorro). Y pensamos que todas estas restricciones, este “encaje de bolillos”, han impedido que se produzcan avances significativos. En concreto, pensamos que la escala de gravamen, camuflada en la nueva aplicación de los mínimos, es un claro retroceso del impuesto: se ha recortado un escalón más (¿para simplificar?), se han subido los tipos marginales mínimos, se han bajado los tipos marginales máximos y se han ensanchado los escalones. Dejamos para un trabajo posterior el análisis de las consecuencias de estos cambios.

¹⁶ En los presupuestos de 2007 el beneficio fiscal correspondiente a la declaración conjunta asciende a 2,311 (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, 2006). Como vemos la distancia entre esta cifra y el coste real sigue siendo muy importante.

¹⁷ A la vista de las modificaciones introducidas en el IRPF de 2008, parece ser que la intención de los responsables políticos es dejar que los parámetros relacionados con la declaración conjunta ‘languidezcan’, en tanto en cuanto han sido las únicas variables del impuesto que no se han actualizado por la inflación.

¹⁸ A esto ayuda sin duda la inflación, que nos permite pasados unos años volver al punto de origen sin coste fiscal real. Véase FUENMAYOR, GRANELL, HIGÓN y SANCHIS (2005).

Bibliografía

- ARGIMÓN, I.; CASTRO F. DE; GÓMEZ, A.L. (2007): “Una simulación de los efectos de la reforma del IRPF sobre la carga impositiva”, Banco de España: *Documentos ocasionales*, Nº 0702, pp. 1-61
- DÍAZ DE SARRALDE MIGUEZ, S. (2007): “La reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, *Información Comercial Española*, Nº 835, marzo-abril, pp. 197-217.
- FUENMAYOR, A.; GRANELL, R. (2006): “PHOGUE-ECV: ventajas e inconvenientes”, *I Simposio sobre Reformas Fiscales y Microsimulación*. Vigo, 18-19 de octubre.
- FUENMAYOR, A.; GRANELL, R.; HIGÓN, F. (2006): “The Spanish Income Tax: Microsimulation of Regional Government Policies”, 8th Nordic Seminar on Microsimulation Models, Oslo, June 8-9.
- FUENMAYOR, A.; GRANELL, R.; HIGÓN, F. (2007): “The tax unit in the Spanish Income Tax System: an empirical approach”, *1st General Conference of the International Microsimulation Association*, Vienna, 20 to 22 August 2007.
- FUENMAYOR, A.; GRANELL, R.; HIGÓN, F.; SANCHIS, J.A. (2005): “Inequality Effects of Inflation: the “Bracket Creep” Effect in the Spanish Income Tax System”, LINEEX Working Papers 08/05.
- JENKINS, S.P. (1999): “INEQDECO: Stata module to calculate inequality indices with decomposition by subgroup” Statistical Software Components S366007, Boston College Department of Economics.
- KAKWANI, N. (1977): “Measurement of tax progressivity: an international comparison”, *Economic Journal*, 87, pps. 71-80.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2005): *Presupuestos Generales del Estado 2006*, Serie Amarilla, A1 Informe Económico-Financiero, Tomo II Memoria de Beneficios fiscales.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2006): *Presupuestos Generales del Estado 2007*, Serie Verde, Anexos de desarrollo de ingresos y gastos, Estado, Estado de ingresos, Beneficios Fiscales.
- REYNOLDS, M.; SMOLENSKY, E. (1977): *Public expenditure, taxes and the distribution of income: The United States, 1950, 1961, 1970*. Academic Press, New York.